

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

LIBRE 248

TEGUIGALPA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.476

SUMARIO

GOBERNACION—Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la cantidad de \$53.00—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$20.12½.

RELACIONES EXTERIORES—AUTOGRAFAS—Se nombra al Dr. don Alberto Membreño Arbitro por parte de Honduras en la cuestión de límites entre esta República y la de Nicaragua.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba una contrata—Mándase pagar la suma de \$100.00 mensuales—Se autoriza el gasto de \$36.24—Autorízase el gasto de \$4,500.00—Se nombra un profesor—Admítase una renuncia—Se aprueba una contrata—Apruébase una contrata—Se aprueba una contrata—Encárgase interinamente un profesorado—Se manda pagar la cantidad de \$150.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, al Capitán don Petronilo Pineda, en sustitución de don Ricardo Ramos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$53.00

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$53.00, empleada en la celebración del aniversario de la Independencia Nacional y que se omitió en el acuerdo de 23 del mes en curso. La cantidad referida se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Adán L. Zelaya y Cristina Licona, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$20.12½

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$20.12½, que deberán pagarse á la Farmacia Central de Comayagua, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de agosto próximo anterior. El gasto indicado se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

ASCENCION ESQUIVEL,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

A su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á V. E. que, habiendo manifestado el señor don Ricardo Fernández Guardia serle indispensable regresar á Costa-Rica, he tenido á bien dar por terminada la misión que en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario desempeñaba ante el Gobierno de V. E. Abrigo la esperanza de que el señor Fernández Guardia habrá logrado captarse las simpatías de V. E. y de su Gobierno, y contribuido con sus esfuerzos á estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre Costa-Rica y Honduras. Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la expresión de mis sentimientos de alto aprecio y cordial amistad con que soy de V. E.

Grande y Buen Amigo,

(F.) ASCENCION ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de Relaciones Exteriores,

(F.) JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

San José, 1.º de septiembre de 1904.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa-Rica

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E., fechada en San José el 1.º del corriente mes, por la cual se sirve participarme que, habiendo manifestado el señor don Ricardo Fernández Guardia serle indispensable regresar á Costa-Rica, V. E. ha tenido á bien dar por terminada la misión que, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, desempeñaba cerca de mi Gobierno.

En contestación me es sumamente grato manifestar á V. E., que el señor Fernández Guardia se hizo acreedor á la confianza de mi Gobierno en el desempeño de la importante misión que con tanto acierto se puso en sus manos, y que todos sus esfuerzos tendieron al loable objeto de estrechar y fortalecer las relaciones de amistad que afortunadamente ligan á nuestros respectivos países y gobiernos.

Haciendo votos por el engrandecimiento y la felicidad del pueblo costarricense y por la ventura personal de V. E., tengo la alta honra de firmarme su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 23 de septiembre de 1904.

Se nombra al Dr. don Alberto Membreño Arbitro por parte de Honduras en la cuestión de límites entre esta República y la de Nicaragua.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1904.

En cumplimiento del artículo 3.º de la Convención celebrada entre Honduras y Nicaragua el 7 de octubre de 1904, sobre límites entre ambos países, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Dr. don Alberto Membreño Arbitro por parte de Honduras en la cuestión de límites de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Santos Ramírez, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Don Santos Ramírez se compromete, á picar todo el repello del baño y sus paredes y repellarlas de nuevo, puliéndolas con polvo de ladrillo; reformar la pila del excusado, comunicar el desagüe del baño al mismo excusado, y tapar algunos agujeros que se encuentren al pie de las paredes.

2.º Repellar la segadura de dos puertas que dividen la casa del señor don Alejandro Mayer.

3.º El trabajo será entregado por el señor Ramírez dentro de tres semanas, siendo de su cuenta todos los materiales que necesite.

4.º El Gobierno pagará á Ramírez, por este trabajo, la suma de ciento cuarenta pesos de la manera siguiente: cuarenta pesos al ser aprobada la contrata, para compra de materiales; treinta pesos cada semana, y el resto al entregar la obra. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Por don Santos Ramírez, que no sabe firmar, Jesús Láinez;—el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla, con la aclaración de que los trabajos á que se refiere se harán en la casa que el Gobierno compró á doña Pura Vega de Vijil.

2.º—El gasto de \$ 140.00 que importan los trabajos, se imputará al capítulo IV, partidas 3.ª, 5.ª, 6.ª, 11 y 12, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Mándase pagar la suma de \$ 100.00 mensuales

Tegucigalpa: 2 de julio de 1904.

Atendiendo á que no se ha organizado la Escuela Superior de Niñas de La Esperanza, y á que la cantidad de setenta y cinco pesos de subvención mensual, acordada el ocho de febrero último para la Escuela Superior de Varones de aquella ciudad, no es suficiente, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que de los ciento cincuenta pesos que el acuerdo de ocho de febrero próximo pasado expresa, se paguen por la Tesorería General, cien pesos mensuales, á contar del primero de abril último, al señor don Samuel Guevara, por sueldo que devenga como Director de la citada Escuela de Varones.

2.º—Que el gasto se impute á la partida 6.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 36.24

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 36.24) treinta y seis pesos veinticuatro centavos, que se entregarán á don Joaquín Mendoza, valor de 906 tajás compradas para el edificio que se construye en Comayagüela destinado á Escuela Normal. La imputación se hará á la partida 3.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 4.500.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuatro mil quinientos pesos que se invertirán en la compra de la casa que se halla contigua por el lado Sur, al edificio que ocupaba la Facultad de Medicina y Cirugía en esta capital, y que pertenece en propiedad á doña Rafaela Sevilla como heredera ab-intestato de doña Lupárea de este apellido.

2.º—El Fiscal General de Hacienda comparecerá al otorgamiento de la escritura de compraventa en representación del Gobierno para aceptar el traspaso conforme las instrucciones que por separado se le daran.

3.º El pago del precio del inmueble se hará por la Tesorería General á doña Rafaela Sevilla, con previo aviso del Ministerio de Instrucción Pública, de haberse otorgado la escritura respectiva; y el gasto se imputará á la existencia en efectivo que quedó en caja al terminar el año económico próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 15 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Norberto Guillén, Profesor de Ejercicios de traducción de inglés y francés en la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ciencias, con el sueldo mensual de treinta pesos, debiendo dar las clases alternadas. El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Admítase una renuncia

Tegucigalpa: 18 de julio de 1904.

Vista la renuncia que el Licenciado don Silverio Láinez ha interpuesto de Profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de julio de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y Marcelino Alonso y Pablo Turcios, en sus propios nombres, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Los señores Alonso y Turcios se comprometen á sacar treinta varas de piedra de cantería, de catorce pulgadas de ancho por diez pulgadas de grueso y vara y cuarta de largo cada una, pagándoles un peso cincuenta centavos por cada vara, puestas en Comayagüela, en el interior del edificio que servirá para el establecimiento de la Escuela Normal de Maestros. Ciento doce varas de filete de doce pulgadas de ancho por siete de grueso, siendo el largo de la piedra de dos pies á una vara ó más si á ellos les conviniere. El valor de cada vara de filete será el de cinco reales. También se comprometen á traer ciento treinta varas de losa de dieciocho pulgadas de ancho por cinco de grueso; la piedra será de dos tercias á una vara de largo, pudiéndola traer de más longitud si á ellos les conviniere, siendo el valor de cada vara el de cinco reales; ávirtiendo que toda esta piedra será de buena calidad y colocada, como la anterior, en el edificio antes mencionado, á satisfacción del Director é Inspector de Obras Públicas.

2.º Los señores Alonso y Turcios se comprometen á entregar la piedra en referencia, principiando desde la semana siguiente de la aprobación de esta contrata, debiendo terminar la entrega un mes quince días después de la primera que se haga.

3.º El Gobierno pagará á los señores Alonso y Turcios el valor de ciento noventa y seis pesos veinticinco centavos, de la manera siguiente: se les pagará lo que vayan entregando semanalmente, según el valor estipulado, en recibos visados por el Director é Inspector General de Obras Públicas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Por Pablo Turcios, que ignora firmar, Jesús Láinez.—Por Marcelino Alonso, que ignora firmar, Jesús Láinez, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla, y que el gasto de \$ 196.25 que importan los trabajos, se impute al capítulo IV, partidas 3.ª, 5.ª, 6.ª, 11 y 12, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 19 de julio de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y Valentín Sosa, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Don Valentín Sosa se compromete á sacar treinta varas de piedra de cantería, de catorce pulgadas de ancho por diez pulgadas de grueso, y vara y cuarta de largo cada una, pagándole un peso cincuenta centavos por cada vara, puestas en Comayagüela, en el interior del edificio que servirá para el establecimiento de la Escuela Normal de Maestros. Ciento doce varas de filete de doce pulgadas de ancho por siete de grueso, siendo el largo de la piedra de dos pies á una vara ó más si él lo cree conveniente. El valor de cada vara de filete será el de cinco reales. También se compromete á traer ciento treinta varas de losa de dieciocho pulgadas de ancho por cinco de grueso; la piedra será de dos tercias á una vara de largo, pudiéndola traer de más longitud si á él le conviniere, siendo el valor de cada vara el de cinco reales; advirtiéndole que toda esta piedra será de buena calidad y colocada, como la anterior, en el edificio antes mencionado, á satisfacción del Director é Inspector de Obras Públicas.

2.º El señor Sosa se compromete á entregar la piedra en referencia, principiando desde la semana siguiente de la aprobación de esta contrata, debiendo terminar la entrega un mes quince días después de la primera que se haga.

3.º El Gobierno pagará á Sosa el valor de ciento noventa y seis pesos veinticinco centavos, de la manera siguiente: se le pagará la cantidad que vaya entregando semanalmente, según el valor estipulado, en recibos visados por el Director é Inspector General de Obras Públicas.

En fe de lo cual, firman el presente documento, en Tegucigalpa, á primero de julio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Por Valentín Sosa, que no firma, Pascual Sosa,—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla, y que el gasto de \$ 196.25 que importan los trabajos, se impute al capítulo IV, partidas 3.ª, 5.ª, 6.ª, 11 y 12, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de julio de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y Pascual Sosa, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Don Pascual Sosa se compromete á sacar treinta varas de piedra de cantería, de catorce pulgadas de ancho por diez pulgadas de grueso y vara y cuarta de largo cada una, pagándole un peso cincuenta centavos por cada vara, puestas en Comayagüela, en el interior del edificio que servirá para el establecimiento de la Escuela Normal de Maestros. Ciento doce varas de filete, de doce pulgadas de ancho por siete de grueso, siendo el largo de la piedra, de dos pies á una vara ó más si él lo cree conveniente. El valor de cada vara de filete será el de cinco reales. También se compromete á traer ciento treinta varas de losa, de dieciocho pulgadas de ancho por cinco de grueso; la piedra será de dos tercias á una vara de largo, pudiéndola traer de más longitud si á él le conviniere, siendo el valor de cada vara el de cinco reales; advirtiéndole que toda esta pie-

dra será de buena calidad y colocada como la anterior en el edificio antes mencionado, á satisfacción del Director é Inspector General de Obras Públicas.

2.º El señor Sosa se compromete á entregar la piedra en referencia, principiando desde la semana siguiente de la aprobación de esta contrata, debiendo terminar la entrega un mes quince días después de la primera que se haga.

3.º El Gobierno pagará á Sosa el valor de ciento noventa y seis pesos veinticinco centavos, de la manera siguiente: se le pagará la cantidad que vaya entregando semanalmente, de conformidad con el valor estipulado, en recibos visados por el Director é Inspector General de Obras Públicas.

En fe de lo cual, firman el presente documento, en Tegucigalpa, á primero de julio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Pascual Sosa,—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla, y que el gasto de \$ 196.25 que importan los trabajos, se impute al capítulo IV, partidas 3.ª, 5.ª, 6.ª, 11 y 12, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Encárgase interinamente un profesorado

Tegucigalpa: 20 de julio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Que mientras se nombra Profesor de Derecho Internacional Público en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., se encargue de servir apuella asignatura el Rector de la Universidad Central, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se manda pagar la cantidad de \$ 150.00

Tegucigalpa: 23 de julio de 1904.

No habiéndose entregado al Cónsul General de Honduras, en Santiago de Chile, la cantidad que expresa el acuerdo de 27 de junio de 1901, para la compra de 50 ejemplares de la obra "Trazos escogidos de autores españoles del siglo XIX," por M. Salas Marchan, los cuales se recibieron por el Gobierno en su oportunidad, el Presidente

ACUERDA:

Que se paguen al citado Cónsul, ciento cincuenta pesos, que importan los 50 ejemplares de la obra mencionada, y se impute el gasto á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el Registro de denuncias de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Matías Funes, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, expongo: que en el punto de "Liquidambar," jurisdicción del Valle de Angeles, existe un cruceiro de vetas ubicadas en la quebrada del mismo nombre, una de ellas trabajada ya y conocida con el nombre de "El Hoyo," con rumbo de Sur á Norte y su recuesto al Poniente, ignorando quiénes fueron sus últimos poseedores; y la otra nueva, que corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Sur, siendo sus linderos: por el Oriente, con la quebrada "El Guayabo;" por el Norte, con el cerro "El Socorrito;" por el Poniente, con el Horniguero; y por el Sur, con "El Liquidambar." De una y otra veta acompaño las muestras respectivas, y serán conocidas con los nombres "El Niágara" y "Santa Cruz," respectivamente. Por tanto, á Ud. pido se sirva admitirme el denuncia que hago de dichas vetas, y mandar registrar y publicar el registro en la forma que la ley indica; advirtiéndole que de una y otra veta deben dársele las pertenencias á que la ley me da derecho, en la primera, como restaurador, y en la segunda, como descubridor en cerro conocido. Artículo 27, inciso 2.º y 3.º, Código de Minería.—Tegucigalpa, septiembre 13 de 1904.—Matías Funes.—Otro sí; digo que para la continuación del presente denuncia nombre por mí representante, sin reserva alguna de facultades, al señor Licenciado don Pastor Gómez.—Fecha ut supra.—Matías Funes.—Recibido en su fecha, á las dos y media p. m., y certifico que es auténtica la declaración de poder á favor de don Pastor Gómez.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, septiembre catorce de mil novecientos cuatro.—Téngase al Licenciado don Pastor Gómez como representante de don Matías Funes; admítase el denuncia anterior y regístrese, y practicado lo cual, publíquese, por tres veces, en uno de los periódicos de esta capital, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 del Código de Minería, y 253 de la Ley Orgánica de Tribunales.—Notifíquese.—José M.ª Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuatro.—José M.ª Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, el diez y seis de septiembre de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez, Srío. 30—10

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 14 del corriente se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Angel Arguijo y don Albino Tercero, pidiendo se les conceda una zona mineral de cincuenta hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "El Zarzal," jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, cuyos límites son: al Norte, el "Cerro del Agua Podrida;" al Sur, el "Cerro del Oro;" al Oriente, "El Zarzal;" y al Poniente, las minas del "Callado." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1904.

30—10 SATURNINO MEDAL.

Marcos Silva, Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, hace saber á las autoridades civiles y militares de la República: que con fecha cuatro del corriente se ha decretado auto de prisión provisional á los individuos Ramón y Marcial Silva, hondureños, el primero de veinte años de edad, el segundo de diez y ocho años, solteros, labradores y de este vecindario, por el delito de lesiones ejecutadas á don Ignacio Amador el día nueve de diciembre de mil novecientos tres, en el valle de Aragua, de esta jurisdicción; y no habiéndose encontrado en este término municipal para notificarles los autos de procesamiento y prisión provisional que han recaído en el sumario instruido al efecto, en nombre de la ley y de la justicia suplico á Uds. se sirvan proceder á la captura y remisión de los expresados reos á la cárcel de este pueblo y á la orden del Juzgado instructor. Filiación del primero: estatura regular, trigueño, pelo liso, imberbe, cuerpo delgado; y del segundo, de idénticas condiciones. Artículos 1.766 y 3.062 del Código de Procedimientos.—Librado en Ojojona, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Marcos Silva.—M. Vázquez Aguilar, Srío.

Tipografía Nacional.—2.ª avenida E.—N.º 42

ESPECIFICACION

de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República,
durante el mes de abril de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería General	Amapala	P. Corós	Trujillo	La Oeiba	Robatán	Tegucigalpa	Comangua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	S. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTALES
Saldo anterior	\$ 11,024.08																			\$ 107,300.8094
R. Aduanera—Imp. Girvada	21,228.12																			\$ 11,100.00
Importación de Licores	2,401.00																			\$ 11,000.00
Bodega																				\$ 11,000.00
Faro y Komelejo																				\$ 11,000.00
Importación Postal																				\$ 11,000.00
Concesiones																				\$ 11,000.00
Dispensa Oficial																				\$ 11,000.00
Tratado de Reciprociad.																				\$ 11,000.00
Monopolios—R. de Aguardiente																				\$ 11,000.00
Venta de Licencia																				\$ 11,000.00
Papel Sellado																				\$ 11,000.00
Timbres																				\$ 11,000.00
Impuesto Pecuario																				\$ 11,000.00
Impuesto de Correas																				\$ 11,000.00
Licencia de Correas																				\$ 11,000.00
Licencia de Telefonos																				\$ 11,000.00
Patentes de Licores																				\$ 11,000.00
Patentes																				\$ 11,000.00
Manifiestos																				\$ 11,000.00
Patentes de Salud																				\$ 11,000.00
Patentes de Naves																				\$ 11,000.00
Patentes de Embarcación																				\$ 11,000.00
Impresos																				\$ 11,000.00
Importación de Ganado																				\$ 11,000.00
Exportación de Productos																				\$ 11,000.00
Muebles																				\$ 11,000.00
Producto de Tierras																				\$ 11,000.00
Impresos Nacionales																				\$ 11,000.00
Administración Nacional																				\$ 11,000.00
Montepío N.º 2																				\$ 11,000.00
Telegrafía Nacional																				\$ 11,000.00
Cables																				\$ 11,000.00
Cuentas de Puerto Sal																				\$ 11,000.00
Ing. Electricas—Ing. IO																				\$ 11,000.00
Industria																				\$ 11,000.00
Disposiciones de Edificios																				\$ 11,000.00
Administraciones EO.																				\$ 11,000.00
Credito Publico.																				\$ 11,000.00
O. Espectáculos—F. de Caminos.																				\$ 11,000.00
Ag. Agua y Luz Electricas.																				\$ 11,000.00
Grupos Electricos.																				\$ 11,000.00
Hospital del Norte.																				\$ 11,000.00
Fondo de I. Publica.																				\$ 11,000.00
Documentos por Cobrar																				\$ 11,000.00
Suplementos																				\$ 11,000.00
Agencias Corresponsales																				\$ 11,000.00
Cambios																				\$ 11,000.00
Presupuestos																				\$ 11,000.00
Transferencias Varias.																				\$ 11,000.00
Sumas los Ingresos	\$ 888,409.09	\$ 44,719.01	\$ 91,617.72	\$ 27,105.40	\$ 48,708.60	\$ 8,888.88	\$ 60,079.29	\$ 6,910.99	\$ 6,540.01	\$ 9,811.02	\$ 6,029.72	\$ 6,008.61	\$ 9,046.02	\$ 8,779.70	\$ 6,185.94	\$ 9,217.00	\$ 3,028.21	\$ 12,001.08	\$ 24,809.45	\$ 741,710.41
Balance	\$ 400,003.41	\$ 60,802.99	\$ 158,674.08	\$ 82,278.14	\$ 76,688.95	\$ 8,984.84	\$ 60,108.79	\$ 9,517.44	\$ 9,922.14	\$ 9,980.40	\$ 6,887.50	\$ 8,404.80	\$ 10,522.22	\$ 15,100.99	\$ 5,928.02	\$ 6,898.07	\$ 3,768.07	\$ 12,108.07	\$ 24,809.45	\$ 608,108.09

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Oficina de Centralización de Cuentas, Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

El Jefe de Contabilidad,
J. ANTONIO AFLICANO.